

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERANTEVILLA****Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las juntas administrativas por obra y otras inversiones**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a las juntas administrativas por obra y otras inversiones, adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de junio de 2020 y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna a la ordenanza dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 citada, se publica íntegramente el acuerdo elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS POR OBRA Y OTRAS INVERSIONES**Artículo 1. Objeto de las subvenciones**

1. Por medio de la presente ordenanza se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Berantevilla, teniendo por objeto financiar las obras que promueven los concejos del municipio y que tienden al desarrollo de los servicios públicos que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.

Tan solo se subvencionarán las siguientes obras:

1. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de la casa de concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a los vecinos de la localidad.
2. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de equipamientos deportivos.
3. Obra nueva, de rehabilitación y reparación de espacios para zonas de juegos infantiles.
4. Obra nueva de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos.
5. Obra nueva, renovación y reparación de la pavimentación de las calles públicas en suelo urbano, accesos de propiedad de las juntas a los núcleos y accesos a los cementerios.
6. Obra nueva, de actualización y reparación en la canalización subterránea de los servicios de alumbrado público, red de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento de aguas pluviales y fecales, electricidad, gas, telefonía, y sus instalaciones.

7. Reparación y/o construcción del cementerio.

8. Obras de rehabilitación y reparación de elementos singulares de los concejos tales como ermitas, fuentes, molinos, lavaderos, iglesias parroquiales... cuando sean propiedad de la junta administrativa o cuando la propiedad o el uso sean cedidos por su propietaria/o a la junta administrativa correspondiente. La cesión de uso deberá estar vigente durante los diez años siguientes a contar desde la fecha de fin de obra.

9. Obras comunitarias de calefacción central alimentado con biomasa, promovidas por las juntas administrativas.

10. Obras efectuadas en los caminos rurales.

11. Inversiones en mobiliario urbano.

12. Todas aquellas obras que sean objeto de subvención por el Programa de Obras Menores de la Diputación Foral de Álava.

2. Excepcionalmente podrán subvencionarse otras obras que revistan gran interés municipal, previa justificación y aprobación por mayoría absoluta del Pleno municipal.

3. No se concederá subvención al mantenimiento de las instalaciones que cada junta administrativa tenga en propiedad o cesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias

Tendrán la condición de beneficiarios los concejos que se encuentren legalmente constituidos y registrados en el municipio de Berantevilla.

La entidad solicitante deberá hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, circunstancia que deberá ocurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el proceso.

Artículo 3. Criterios de valoración de las solicitudes presentadas

1. Las cuantía a subvencionar dependerá de la puntuación obtenida conforme a los siguientes criterios:

a.) Población de la localidad: Se establecen rangos de población hasta un máximo de 20 puntos.

POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
0-75 habitantes	20 puntos
Más de 75 habitantes	15 puntos

b.) Financiación: Se establece rangos de financiación que puntúen hasta un máximo de 20 puntos. Financiación es, el conjunto de recursos propios, otras ayudas y préstamos concedidos.

FINANCIACIÓN	PUNTUACIÓN
Más del 75% del importe total	20 puntos
Entre el 50% y el 74% del importe total	15 puntos
Menos del 49% del importe total	10 puntos

c.) Solicitud a otros planes de ayudas de otras administraciones públicas: Según el tipo de subvención solicitada para la financiación de la obra o inversión, de manera que se fomente la petición de ayudas a otros entes públicos, se puntuara hasta un máximo de 25 puntos.

TIPO DE SUBVENCIÓN	PUNTUACIÓN
Obras menores	25 puntos
Plan Foral de obras y servicios	15 puntos
Otras subvenciones de otros entes	15 puntos

d.) Ingresos del FOFEL: En función de la asignación que Diputación Foral de Álava vaya a realizar a cada junta administrativa por concepto de FOFEL del año que se quiere realizar la obra, se puntuara de la siguiente manera

INGRESO FOFEL	PUNTUACIÓN
Hasta 6.000€	3 puntos
Desde 6.001€ hasta 10.000€	2 puntos
Desde 10.001€	1 punto

e.) Tipología de inversión

- Obra nueva, de rehabilitación y reparación de la Casa Concejo y otros edificios en los que se preste un servicio público a la población de la localidad – 32 puntos.

- Obras comunitarias de calefacción central por biomasa, promovidas por las juntas administrativas. 32 puntos.

- Obra de nueva, de rehabilitación y reparación de canalización subterránea de los servicios de alumbrado eléctrico, red de abastecimiento, saneamiento y aguas pluviales y fecales, electricidad, gas, telefonía y sus instalaciones. 30 puntos.

- Obras de rehabilitación y reparación de elementos singulares de los concejos tales como ermitas, fuentes, molinos, lavaderos, iglesias, etc..., cuando sean de propiedad de la junta administrativa o cuando la propiedad o el uso sean cedidos por su propietario a la junta administrativa. La cesión de uso deberá estar vigente durante los diez años siguientes a la fecha de finalización de la obra. 25 puntos.

- Obra nueva, de rehabilitación y reparación de equipamientos deportivos. 20 puntos.

- Obra nueva, de rehabilitación y reparación de parques infantiles. 20 puntos.

- Obra nueva de espacios públicos destinados a zonas verdes y jardines urbanos. 20 puntos.

- Reparación y construcción de los cementerios. 20 puntos.

- Obras efectuadas en los caminos rurales. 20 puntos.

- Inversiones en mobiliario urbano. 10 puntos.

2. No serán subvencionables las obras que recaigan sobre servicios públicos que hubieran sido subvencionados por el Ayuntamiento de Berantevilla en los últimos 5 años, computándose este plazo desde la última fase de obra que hubiese sido subvencionada.

Artículo 4. Cuantía y límites

1. La cuantía total de las subvenciones concedidas cada ejercicio, no podrá superar la cantidad consignada en la partida 943.734.000 del presupuesto del Ayuntamiento de Berantevilla.

En caso de que una obra se ejecute en varias fases, la subvención concedida en las diferentes fases no podrá superar el límite máximo.

2. En caso de que el importe total a conceder a todas las juntas administrativas, superase el importe máximo consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal en

vigor, la cantidad definitiva a conceder a cada una de ellas se calculará en base al porcentaje que sobre el importe total correspondiera a cada una.

3. En función de la puntuación obtenida por cada solicitud, el ayuntamiento subvencionará el déficit el coste de la obra de la siguiente manera:

- Hasta 35 puntos: 0 por ciento de subvención
- De 36 a 59 puntos: 60 por ciento del déficit o 15 por ciento si no ha sido subvencionada por ningún organismo o ente público.
- De 60 a 90 puntos: 70 por ciento del déficit o 25 por ciento de la obra si no ha sido subvencionada por ningún organismo o ente público.
- Más de 91 puntos: 80 por ciento del déficit o 35 por ciento de la obra si no ha sido subvencionada por ningún organismo o ente público.

4. Se podrán presentar solicitudes para más de una obra por la misma junta administrativa, con los siguientes límites:

a. En caso de que una junta administrativa presente más de una solicitud, solo se admitirá a trámite la segunda solicitud, y sucesivas, si una vez propuesta la concesión de una subvención a cada junta administrativa, existiera crédito presupuestario.

Cuando resultara de aplicación lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 4 para la resolución de las primeras solicitudes de subvención que cada junta administrativa hubiera presentado, no procederá la instrucción de las segundas solicitudes, y así se hará constar en la resolución de concesión.

b. Cuando se presenten dos o más solicitudes, se instruirá en primer lugar la que suponga un mayor coste a la junta administrativa solicitante.

c. El importe de la segunda obra, y sucesivas, se encontrará limitado por el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, y en ningún caso supondrá la disminución de la cuantía a conceder a las juntas administrativas por la primera obra solicitada.

d. Si dos o más juntas administrativas hubieran presentado la solicitud para más de una obra, para la concesión de la subvención con el crédito resultante se aplicará el mismo criterio establecido en el apartado segundo de este artículo.

5. En caso de que no exista consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria señalada en el apartado 1 de este artículo, no podrán presentarse las solicitudes de subvención.

Artículo 5. Solicitud y abono de la subvención: Documentación y plazos

1. Presentación de solicitudes

A. El plazo para la solicitud de la subvención será desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de cada año.

B. Se podrá solicitar subvención para las obras ejecutadas entre el día 1 de septiembre del año anterior al 31 de agosto del año de la solicitud.

C. La presentación de la documentación para optar a las subvenciones detalladas en la presente ordenanza supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

2. Documentación a presentar:

A. Solicitud, en modelo oficial, debidamente cumplimentada y firmada. Se adjunta el modelo de solicitud como Anexo I.

B. Licencia de obra concedida por el ayuntamiento.

C. Presupuesto de las obras a subvencionar.

En el caso de que la obra ya esté ejecutada, se deberán presentar la factura original y justificante bancario del pago del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. Por tanto, no será admisible el justificante de pago en metálico de cantidades superiores a esta cuantía.

D. Copia de las resoluciones de concesión de otras subvenciones obtenidas para el mismo fin.

E. Certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda y Recaudación Municipal) y frente a la Seguridad Social, así como de no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Berantevilla.

3. Para el abono de las subvenciones deberá presentarse, junto al modelo de solicitud del anexo II, la siguiente documentación:

- A. Factura original, para su compulsión por el ayuntamiento.
- B. Justificante bancario del pago de la factura presentada.
- C. Documentación justificativa de otras subvenciones obtenidas.

En el supuesto de que los gastos efectivamente justificados fueran inferiores al coste inicialmente presupuestado y solicitado, la subvención a abonar se verá minorada en el importe correspondiente.

Artículo 6. Instrucción y resolución

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será la Alcaldía.

2. El órgano competente para resolver será el Pleno, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa con competencia en materia Hacienda.

El acuerdo de pleno deberá ser motivado y contener, como mínimo, el nombre de la entidad solicitante o relación de las solicitantes a las que se concede la subvención.

3. La instrucción comprenderá las siguientes actividades:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver, entre otros, el del personal técnico del área, así como el de la secretaría-intervención.
- Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios de valoración que se definen en estas bases.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios

a. Presentar la solicitud de abono de la subvención en el plazo de un mes tras la finalización de la obra y liquidación por parte de la diputación y otras administraciones de las subvenciones concedidas.

b. Presentar las cuentas anuales (gastos, ingresos y existencias en caja) debidamente aprobadas y en el formato exigido por la Diputación Foral de Álava antes del 1 de mayo del año siguiente al que se refieran las cuentas, o en la fecha en la que se establezca reglamentariamente.

c. Estar al corriente en el pago de sus deudas con el ayuntamiento y estar al corriente en sus obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

d. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

e. Justificar ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la obra objeto de subvención.

i. Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Artículo 8. Reintegro

El concejo beneficiario deberá realizar la obra o el proyecto para el cual ha obtenido la subvención y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la misma, cumpliendo los compromisos asumidos.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en la ordenanza general de subvenciones aprobada por este ayuntamiento, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

Serán causas de reintegro de las subvenciones:

a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b. El incumplimiento total o parcial del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la comprobación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el ayuntamiento, así como de los compromisos asumidos por los concejos beneficiarios.

g. Cuando el importe de las subvenciones otorgadas, aisladamente o en concurrencia con la de otras administraciones u organismos, exceda del 95 por ciento del coste de la obra o inversión a realizar, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la misma.

h. Cualquier otra establecida en la ley.

Artículo 9. Abonos a cuenta

Si por la junta administrativa se justifica, presentando las cuentas anuales, la imposibilidad de hacer frente al pago de una factura correspondiente a una obra subvencionada, el ayuntamiento abonará el importe de la factura en la cuenta de la junta administrativa, como abono a cuenta de la subvención.

La junta administrativa tendrá la obligación de presentar el justificante de pago a la empresa acreedora en el plazo de 10 días, desde la recepción de la transferencia bancaria del ayuntamiento.

El importe a abonar por el ayuntamiento en concepto de abono a cuenta en ningún caso será superior al importe de la subvención concedida.

Artículo 10. Compatibilidad de subvenciones

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el 100 por ciento del coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 11. Interpretación

Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Alcaldía, asistido por el personal técnico competente.

Artículo 12. Responsables de las infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los miembros de la junta administrativa que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Exención de la responsabilidad

Las acciones u omisiones tipificadas en la citada Ley no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra fuerza mayor.
- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones

Será de aplicación el régimen establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Entrada en vigor

La presente ordenanza aprobada definitivamente, será objeto de publicación íntegra en el BOTA, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local.

En Berantevilla, a 4 de septiembre de 2020

El Alcalde

MARIO PEREA ANUNCIBAY

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR OBRAS O INVERSIONES REALIZADAS POR LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE BERANTEVILLA

JUNTA ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (una solicitud por obra o actividad):

JUNTA ADMINISTRATIVA CIF

REPRESENTANTE DNI

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN

Calle N° Piso Pueblo

Código Postal Municipio Provincia

Correo electrónico N° Teléfono N° Móvil

NUMERO DE CUENTA (incluir IBAN)

SOLICITA QUE SE CONCEDA SUBVENCIÓN PARA LA OBRA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (SEÑALAR CON UNA X):

<input type="checkbox"/>	Licencia de obra emitida por el Ayuntamiento de Berantevilla
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de la obra
<input type="checkbox"/>	Resolución de concesión de subvención para la misma obra/inversión por otro ente Señalar cual: _____
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias
<input type="checkbox"/>	Factura de la obra
<input type="checkbox"/>	Justificante bancario del pago de la obra
<input type="checkbox"/>	Justificante del cobro de otra subvención obtenida para el mismo fin
<input type="checkbox"/>	Otros: (Detallar cuales)

EL SOLICITANTE DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

<input type="checkbox"/>	Que no se ha recibido ninguna otra ayuda/subvención por el mismo concepto de otras instituciones públicas o privadas y que el coste ha sido asumido íntegramente por la Junta Administrativa.
<input type="checkbox"/>	Que no se ha solicitado ninguna otra ayuda/subvención por el mismo concepto a otras instituciones públicas o privadas y que el coste ha sido asumido íntegramente por la Junta Administrativa.
<input type="checkbox"/>	Que se perciben ayudas/subvención por el mismo concepto por la cantidad de € de la institución.
<input type="checkbox"/>	Que se ha solicitado ayuda por el mismo concepto y que a fecha de hoy no se ha resuelto.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social durante todo el procedimiento.

FIRMA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE _____

(Fecha y firma)

PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Berantevilla
Finalidad	Concesión de subvenciones
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal.
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Berantevilla en C/Mayor, 21 01211 como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

ANEXO II**SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR OBRAS O INVERSIONES
REALIZADAS POR LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE BERANTEVILLA**

JUNTA ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA SOLICITUD (una solicitud por obra o actividad):

JUNTA ADMINISTRATIVA	CIF
----------------------	-----

REPRESENTANTE	DNI
---------------	-----

DATOS PARA LA NOTIFICACIÓN			
----------------------------	--	--	--

Calle	Nº	Piso	Pueblo
-------	----	------	--------

Código Postal	Municipio	Provincia
---------------	-----------	-----------

Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº Móvil
--------------------	-------------	----------

NUMERO DE CUENTA (incluir IBAN)

SOLICITA QUE SE TENGA POR PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A DICHA SOLICITUD Y SE PROCEDA AL ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN, POR LA OBRA DE:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (SEÑALAR CON UNA X):

<input type="checkbox"/>	Resolución de concesión de subvención para la misma obra/inversión por otro ente Señalar cual: _____
<input type="checkbox"/>	Factura de la obra
<input type="checkbox"/>	Justificante bancario del pago de la obra
<input type="checkbox"/>	Justificante del cobro de otra subvención obtenida para el mismo fin
<input type="checkbox"/>	Otros: (Detallar cuales)

FIRMA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE _____

(Fecha y firma)

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Ayuntamiento de Berantevilla
Finalidad	Concesión de subvenciones
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal.
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Berantevilla en C/Mayor, 21 01211 como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.